

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL CEAT PARA ESCUELAS INTERNACIONALES NIVEL 2 (ITF) y NIVEL 3 (ITF, ATP, WTA, GS)

(Versión 8 de Octubre de 2018)

INTRODUCCIÓN:

El presente documento pretende procedimentar y publicar el sistema de gestión del CEAT en lo relativo a las decisiones que le competen en el seno del proceso de selección de candidatos a escuelas internacionales, tanto de nivel 2 como de nivel 3. Se incluyen también en el alcance del presente protocolo la concesión de la aprobación o no por parte del CEAT hacia aquellos árbitros que soliciten una titulación adicional a la que ya poseen cuando pueda obtenerse sin el requisito de asistir a un curso ITF, siempre de acuerdo con la normativa internacional que en cada caso sea de aplicación.

Este documento será publicado en la web RFET para dar conocimiento del procedimiento a todo el colectivo arbitral de España, sin embargo en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) y otras disposiciones legales y reglamentarias, la documentación generada durante el proceso nunca será publicada ni entregada a terceros y será custodiada por el Secretario Técnico del CEAT (Roberto Pérez).

No podrá ser promocionado ningún árbitro sin haberlo decidido el CEAT y siguiendo el procedimiento aquí establecido.

Para realizar modificaciones sobre este procedimiento será necesario el acuerdo por mayoría de los cuatro árbitros internacionales que componen el CEAT.

ÁMBITO DE SELECCIÓN:

El ámbito de selección se extiende a todos los árbitros de España desde los árbitros nacionales hasta el máximo nivel de árbitro internacional en sus diferentes funciones de Juez de Silla, Juez Árbitro, Jefe de árbitros, etc, siempre y cuando la ITF exija un “endorsement” del CEAT y/o una orden de prioridad para tener en cuenta en la selección de los candidatos a escuelas de Nivel 2 y Nivel 3 impartidas por la ITF y/o el Joint Certification Program.

Se excluyen de este ámbito los árbitros que no tengan activa su licencia, los sancionados o inhabilitados por la RFET, FFTT o las autoridades españolas, así como los árbitros foráneos que no tengan nacionalidad española o no se encuentren bajo la jurisdicción del CEAT.

1. FASE DE APLICACIÓN:

Dentro del plazo establecido al efecto por la ITF, los árbitros podrán solicitar su inscripción en el curso correspondiente y, potestativamente, hacer llegar al CEAT la información o documentación adicional que consideren pertinente.

2. FASE DE VALORACIÓN:

Tras el cierre del plazo de aplicación, las candidaturas serán puestas en conocimiento de la Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

1. Javier Sansierra Pastor (Presidente CEAT: Relaciones Institucionales, Estrategia, Internacional y Comisión Delegada)
2. Gabriel Fernández Mourelle (Vicepresidente, Responsable de Árbitros Nacionales, Delegados y Cursos CFP y CFI, y Relaciones con Docencia RFET)
3. Iván Martínez Barredo (Vocal CEAT: Internacional, Designaciones, Intercambios, Evaluaciones, Reglamentación y Formación)
4. Diego Hernández Climent (Vocal CEAT: Internacional e Intercambios)
5. Eduard Peidro Carles (Vocal CEAT: Comunicación/Web y Revisión Designaciones)
6. Roberto Pérez Muñoz (Secretario Técnico CEAT y Coordinador General CEAT)

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto en esta fase del proceso. En caso de empate en cualquier votación, el Presidente dispondrá de voto de calidad.

La Comisión de Valoración estudiará todas las candidaturas y emitirá un dictamen que será remitido a la Comisión de Selección.

En una primera etapa, para cada candidato se votará a favor o en contra, cabiendo la abstención, sobre si el CEAT ha de concederle el endorsement, o por el contrario proceder al rechazo de su candidatura. La Comisión de Valoración recomendará el endorsement para aquellos candidatos que obtengan al menos 4 votos favorables de los 6 posibles.

En una segunda etapa, se ordenarán a los candidatos que hayan obtenido el endorsement, definiendo la prioridad a juicio de la Comisión de Valoración. A tal efecto, cada miembro asignará un orden a cada candidato, siendo el promedio el que determine la prioridad de la Comisión.

3. FASE DE SELECCIÓN:

Una vez la Comisión de Valoración debata y emita su dictamen, toda la información y juicios de valor serán puestos en conocimiento de la Comisión de Selección.

La composición de la Comisión de Selección será la siguiente:

1. Javier Sansierra Pastor (Presidente CEAT: Relaciones Institucionales, Estrategia, Internacional y Comisión Delegada)
2. Iván Martínez Barredo (Vocal CEAT: Internacional, Designaciones, Intercambios, Evaluaciones, Reglamentación y Formación)
3. Diego Hernández Climent (Vocal CEAT: Internacional e Intercambios)
4. Eduard Peidro Carles (Vocal CEAT: Comunicación/Web y Revisión Designaciones)

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto en esta fase del proceso.

La Comisión de Selección deberá decidir, para cada candidato, si el CEAT ha de concederle o no el endorsement, y en caso favorable el orden de prioridad. La Comisión de Selección deberá estudiar el dictamen emitido por la Comisión de Valoración, pero será la Comisión de Selección la que tome la decisión final que corresponda al CEAT. En ese sentido, la Comisión de Selección podrá decidir conceder el endorsement a un candidato al que la Comisión de Valoración se lo haya negado. Análogamente, la Comisión de Selección podrá negar el endorsement a un árbitro que lo haya obtenido de la Comisión de Valoración. Por último, la Comisión de Selección podrá modificar el orden que la Comisión de Valoración haya recomendado. En cualquier caso, la Comisión de Selección deberá analizar detenidamente los informes elaborados por la Comisión de Valoración, si bien podrá discrepar de los mismos.

Para alcanzar una decisión final, en primera votación será necesaria la unanimidad de los miembros de la Comisión de Selección. En caso contrario, en segunda votación bastará la mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate. Entre la primera y la segunda votación deberá transcurrir un período de reflexión mínimo de 20 horas, a menos que los plazos perentorios aconsejen al Presidente agilizar el proceso.

4. FASE DE ALEGACIÓN

La decisión adoptada por la Comisión de Selección será puesta en conocimiento de la Comisión de Valoración, cuyos miembros dispondrán de un plazo de 48 horas para formular las alegaciones que estimen pertinentes. Tras dicho plazo, la Comisión de Selección votará si modifica o no su decisión.

5. FASE DE COMUNICACIÓN

El CEAT se asegurará de que su decisión llegue a los organismos correspondientes en plazo.

Una vez expire dicho plazo:

- El Secretario Técnico del CEAT dirigirá un correo a los árbitros que han recibido el endorsement comunicándoles dicha decisión. No obstante, el orden de prioridad sólo se comunicará a los organismos internacionales, por corresponder a éstos la potestad última al respecto.

- El Secretario Técnico del CEAT dirigirá un correo a los árbitros a los que se haya denegado el endorsement. Estos árbitros tendrán derecho a dirigir una protesta formal a la Comisión de Selección, y a hablar con Iván Martínez, quien ejercerá como portavoz de la misma. Se recomienda que dicha conversación o protesta se produzca al menos siete días después de conocer la decisión.

CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO

- La selección de los árbitros candidatos se basará fundamentalmente en criterios técnicos de méritos alcanzados, experiencia, evaluaciones, disponibilidad para arbitrar, perfil profesional y código de árbitros, así como la inexistencia de incompatibilidades legales.
- Sin perjuicio de eventuales debates presenciales, todos los votos se emitirán exclusivamente por correo electrónico y con copia a todos los integrantes de la correspondiente comisión, y además serán indelegables y por tanto cada miembro tendrá únicamente un voto.
- Si alguno de los integrantes del CEAT fuera un árbitro en promoción, tuviera parentesco o concurriera cualquier causa legal de abstención o recusación, perderá el derecho a voto, no podrá participar en modo alguno y sólo los restantes miembros podrán votar. Dichas circunstancias deberán apreciarse dentro de las 48 horas posteriores a la finalización del plazo de aplicación.
- Los miembros de las Comisiones solamente podrán ejercer su voto mediante correo electrónico utilizando el documento anexo.

ÁRBITROS PROMOCIONABLES:

Para optar a la selección de escuelas internaciones, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia de España.
2. No estar sancionado disciplinariamente por ITF, RFET o algún otro ente o FFTT.
3. Estar en posesión de licencia deportiva en la modalidad de tenis.
4. Estar en posesión de la titulación de Árbitro Nacional expedida por la Real Federación Española de Tenis (RFET).
5. Haber superado el correspondiente Curso de Formación Permanente (JL/JS y/o JA), excepto en el caso de árbitros con titulación internacional a los que se reconozca la convalidación.
6. Haber enviado al CEAT de la RFET la DATA CARD con las labores arbitrales realizadas durante el año anterior.
7. Estar dado de alta en el Portal de Arbitraje de la Federación Internacional de Tenis (ITF) y encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Federación Internacional.
8. Tener nacionalidad española y/o encontrarse bajo la jurisdicción del CEAT.